



RECURSO DE QUEJA 1/2014-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2013.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con el estado procesal del expediente, y dado que la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se programó para este día, a las diez horas, comparece Iván Mendo Zamora, delegado del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y solicita se difiera dicha audiencia a efecto de que se requiera nuevamente al Municipio de Chinameca, Veracruz, el informe completo solicitado mediante proveído de veintidós de abril de dos mil catorce, "ya que tal y como consta a fojas 219 y 220 del presente expediente se advierte que el delegado de dicho Municipio informa que dentro de su territorio existe la comunidad o ranchería denominada 'El Porvenir'; y en el inciso b) de dicho informe omite informar cuál es nombre del agente o sub agente municipal que fungió en el periodo comprendido entre 2011 - 2013 en la comunidad o ranchería de 'El Porvenir', y toda vez que dicha información es elemental para resolver el presente recurso de queja, por lo que solicito se requiera al Municipio de Chinameca, Veracruz para que informe cual es el nombre de la persona que fungió como agente o subagente municipal en la congregación 'El Porvenir' en el periodo 2011 - 2013" asimismo, se da cuenta con: a) los escritos de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Oteapan, y b) el oficio DA/243/14 del delegado del Poder Legislativo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 033739, 033740 y 033742, respectivamente. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de  
dos mil catorce.  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Visto el estado procesal del expediente, como lo solicita el delegado del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada para las diez horas del día de hoy, y se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno; y con fundamento en el artículo 35 de la Ley

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, **requiérase nuevamente** al Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en el plazo de **(3) tres días hábiles**, complemente su informe rendido a este Alto Tribunal, **señalando expresamente si nombró o no a un agente o subagente municipal en la localidad denominada "El Porvenir" para el período de 2011 – 2013; y, en su caso, manifieste expresamente el nombre de la persona que ocupó dicho encargo,** acompañando copia certificada los documentos que acrediten su dicho, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado designando **delegado** y formulando **alegatos** en el presente asunto.

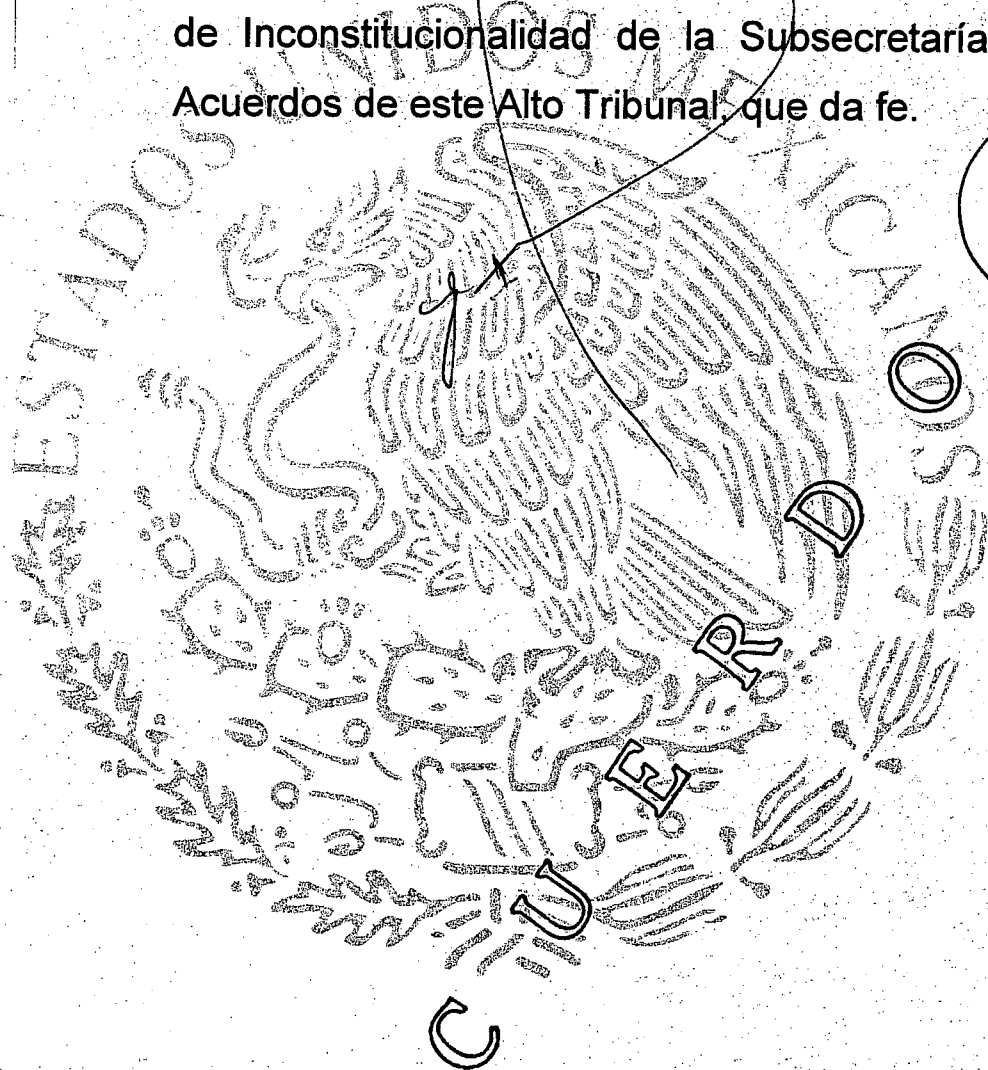
De igual forma, glósesse el oficio **DA/243/14** del delegado del Poder Legislativo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual formula **alegatos**.



Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en el recurso de queja **1/2014-CC**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **109/2013**, promovido por el Municipio de Villa de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE. 07